



PROCESO No. 110014003066-2021-00619-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C.,

05 OCT 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL COOMUNAL LTDA.** contra **GABRIEL MELO SANCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 9821

1. **\$ 4'170.000,00 M/cte.**, por concepto de cuotas vencidas y no pagadas por el periodo comprendido del 10 de 2018 al 10 de enero del 2019 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde la fecha de exigibilidad de cada uno de ellas hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

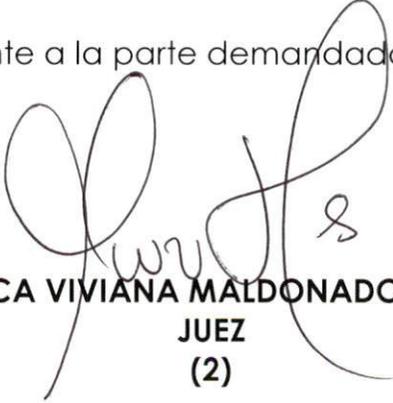
**Ordénase** a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

**Reconócese** al abogado **JAVIER ALFONSO RODRIGUEZ SALAZAR**, como apoderado de la parte actora.

**Notifíquese** personalmente a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

06 OCT 2021

Bogotá D.C. \_\_\_\_\_ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 107 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaria